

Boletín Oficial



PROVINCIA DE TARRAGONA.

Publicase todos los dias excepto los lunes y siguientes a Jueves Santo, Corpus Christi y el de la Ascension.

Subscribese en la Imprenta Hered. de J. A. Nel-lo, Rambla S. Juan, 62, a 10 pesetas trimestre en Tarragona y 12'50 en el resto de España, pago por adelantado.

Se satisfará por adelantado el importe de los anuncios, edictos y demás disposiciones sujetas a pago

PARTE OFICIAL DE LA GACETA

(Gaceta del 14 de Julio)
PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el REY y la REINA Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia, continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

ANUNCIOS OFICIALES

Núm. 3228

Edicto de primera subasta de fincas

Don Francisco Sánchez Gómez, Agente ejecutivo por débitos a favor de la Hacienda pública,

Hago saber: Que por providencia del día de hoy dictada en méritos del expediente de apremio que me hallo instruyendo contra el deudor que luego se dirá por débitos de la contribución territorial rústica del 2.º, 3.º y 4.º trimestres de 1896-97, se saca a pública licitación por primera vez el inmueble que a continuación se expresa:

Núm. 269.—Débito 130'92 pesetas.—Dolores Huguet, Dolores Martí, Francisco de Asís y José Vidal Berraquer, como sucesores de José Martí de Eixelá.—Una finca partida las Ardiacas, 2.930 pesetas.

La venta en pública subasta de la anterior finca tendrá efecto en las Casas Consistoriales de esta localidad el día 23 del mes actual, a las nueve de la mañana, por espacio de una hora, debiendo advertir al público en general para su conocimiento, las prevenciones siguientes:

1.ª Que con arreglo a instrucción puede el deudor librar sus bienes si antes de cerrarse el remate satisface sus descubiertos de principal, recargos y costas.

2.ª Que la postura admisible será la que cubra las dos terceras partes del avalúo dado a cada finca.

3.ª Que los títulos de propiedad que éstos presenten se hallarán de manifiesto en esta Agencia, debiendo los licitadores conformarse con ellos y sin poder exigir ningunos otros, con la condición de que si se careciese de dichos títulos se suplirá su falta en la forma que prescribe la regla 5.ª del art. 42 del reglamento para la ejecución de la ley Hipotecaria por cuenta de los rematantes, a los cuales después se les descontarán, del precio de la adjudicación, los gastos que hayan anticipado.

4.ª Que los rematantes quedan obligados a entregar en el acto de la subasta el importe del principal, recargos y costas que se hallen debiendo los contribuyentes de quienes proce-

dan las fincas subastadas, y en la oficina de la Agencia deberán entregar la cantidad hasta completar el precio del remate, antes del otorgamiento de la escritura, según así lo preceptúan los artículos 37 y 39 de la instrucción de 12 de Mayo de 1888.

5.ª Que el embargo de la anterior finca lo ha hecho el Estado en méritos de la hipoteca privilegiada que sobre la misma tiene con preferencia sobre cualquier otro acreedor para el cobro de la última anualidad del impuesto repartido y no satisfecho según así disponen los artículos 168, núm. 5.º y 218 de la vigente ley Hipotecaria.

Lo que cumpliendo lo dispuesto en la regla 4.ª del art. 37 de la instrucción de procedimientos de 12 de Mayo de 1888, se anuncia al público para su conocimiento.

Cambrils 8 de Julio de 1898.—F. Sánchez.

Núm. 3229

EDICTO

Don Juan Voltas Vives, Agente ejecutivo para hacer efectivos los débitos a favor de la Hacienda municipal de la villa de Constantí,

Hago saber: Que en providencia del 8 del actual, dictada en el expediente de apremio que me hallo instruyendo en esta población por débitos de contribuciones indirectas, correspondientes al 1.º, 2.º, 3.º y 4.º trimestres del año económico de 1897-98 y anteriores, se ha acordado lo siguiente:

«Siendo de ignorado paradero los deudores que comprende la anterior relación, notifíqueseles por medio de edictos que se fijarán uno en las Casas Consistoriales y otro se remitirá para su inserción en el Boletín oficial de esta provincia, la providencia acordando el embargo de fincas, con arreglo a la Real orden de 25 de Junio de 1894; empláceseles para que en el término de tres días se presenten en forma en autos a recibir la oportuna cédula duplicada y a oponerse a la ejecución si les conviniere; en la inteligencia que de no verificarlo, se entregarán al Alcalde de esta localidad, quien en unión de dos testigos designados por el mismo, firmarán la oportuna acta.»

Y en su consecuencia, los deudores a que se refiere la precedente providencia, son los que se detallan a continuación:

Número de orden, nombres y apellidos, pueblos donde aparecen avecindados y débitos.

453.—Félix Bofarull Solanes, de Barcelona, 1'07 ptas.

553.—Félix Ferré Martí, de idem, 1'07 ptas.

642.—Antonio Macip, de id., 8'63 pesetas.

645.—José Maduell Solé, de idem, 1'03 ptas.

701.—José Nicolau Roig, de idem, 1'87 ptas.

729.—José Papiol Ferré, de idem, 12'73 ptas.

748.—José Plana Vidal, de idem, 1'17 ptas.

765.—Elvira Rabasa de Villarrobia, de id., 22'75 ptas.

767.—Félix Rovira Plana, de idem, 2'01 ptas.

768.—José Rovira Plana, de idem, 1'07 ptas.

815.—Diego Selva Quilés, de idem, 19'03 ptas.

816.—Antonio Solanes Vidal, de id., 5'15 ptas.

626.—Juan Fojol Puñet, de La Selva, 3'39 ptas.

660.—José M.ª Magriñá Alegret, de id., 8'35 ptas.

434.—Francisco Aixelá Cervera, de Zaragoza, 38'62 ptas.

593.—Salvador Gual Piñol, de Tarragona, 1'27 ptas.

590.—Félix Gasol Montané, de id., 4'63 ptas.

530.—Reverendo Isidro Dalmau, de id., 3'23 ptas.

449.—Ramón Babot Gibert, de id., 1'75 ptas.

841.—Juan Vidal Martí, de idem, 27'15 ptas.

840.—José Vives Miquel, de idem, 2'63 ptas.

785.—Pablo Solanes Vidal, de id., 1'71 ptas.

726.—Juan Pascual Palau, de idem, 1'95 ptas.

792.—Juan Sentís Vidal, de idem, 8'47 ptas.

728.—Pablo Piñol Bové, de idem, 5'65 ptas.

790.—Antonio Salvat Alsina, de id., 40'65 ptas.

757.—Francisca Roca Gonzalez, de id., 3'37 ptas.

592.—Pablo Gran Masó, de idem, 2'43 ptas.

759.—Pedro Romeu, de id., 2'01 pesetas.

725.—Fernando Plana Torrents, de idem, 14'37 ptas.

583.—Rosa Gaset Mateu, de idem, 8'35 ptas.

794.—Josefa Segura Pintaluba, de id., 19'76 ptas.

653.—Joaquín Martí Blanch, de id., 1'01 ptas.

497.—Cristóbal Callao Fortuny, de id., 1'25 ptas.

589.—José Gibert Ferrando, de id., 2'71 ptas.

786.—Antonio Solanes Sardá, de id., 1'41 ptas.

730.—José Pons Miró, de idem, 3'65 ptas.

727.—Antonio Piñol Tramullas, de id., 4'97 ptas.

760.—Isabel Rosell Grases, de id., 13'37 ptas.

Y en cumplimiento de lo prevenido en la mentada Real orden de 25 de Junio de 1894, se extiende el presente edicto que, para que tenga la publicidad lo acordado, se publicará en el Boletín oficial de la provincia y por estrados en las Casas Consistoriales de esta localidad, con el fin de que llegue a conocimiento de los contribuyentes interesados; en la inteligencia que, caso de no comparecer a satisfacer sus descubiertos y a recibir la oportuna cédula duplicada, les parará el perjuicio legal correspondiente y se les dará por notificados en todas sus partes, acusándoles la rebeldía y sin derecho a reclamar por ningún concepto en contra el procedimiento de apremio.

Constantí a 11 de Julio de 1898.—

El Agente ejecutivo, J. Voltas.

Núm. 3230

Don Francisco Sánchez y Gómez, Agente ejecutivo para hacer efectivos los débitos a favor de la Hacienda pública de este distrito municipal,

Hago saber: Que en providencias de 7 y 8 del actual dictadas en el expediente de apremio que me hallo instruyendo en esta población por débitos de la contribución territorial rústica correspondiente al 2.º, 3.º y 4.º trimestres de 1896-97, se ha acordado lo siguiente:

«Siendo de ignorado paradero el deudor que comprende la anterior relación, notifíquesele por medio de edictos que se fijarán uno en las Casas Consistoriales y otro se remitirá para su inserción en el Boletín oficial de esta provincia, la providencia acordando el embargo de la finca y la primera subasta de la misma que tendrá lugar en la Casa Consistorial el día 23 del actual a las nueve de la mañana, con arreglo a la Real orden de 25 de Junio

Núm. 3241

Don Felipe Rey y Gutiérrez, Juez de instrucción de Vendrell y su partido.

Por el presente y en méritos de causa criminal que se instruyó por asesinato contra José Recasens y Borrut, se saca á segunda y pública subasta, por término de veinte días y con rebaja del veinticinco por ciento, una casa señalada de número cinco, sita en la calle de la Closa-vieja, en el pueblo de Pobla de Montornés, de extensión superficial veinte y tres metros de largo por cuatro metros cincuenta centímetros de ancho; linda por la derecha saliendo y por detrás con Pedro Guinobart, por la izquierda con viuda de Juan Romeu y por el frente con dicha calle; valorada en dos mil pesetas..... 2.000 ptas.

Se advierte que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del valor por que se saca á subasta; que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado el diez por ciento efectivo del valor de la finca, sin cuyo requisito no serán admitidos; que los títulos de propiedad se hallan de manifiesto en la Escribanía, con los que deberán conformarse los licitadores, sin derecho á exigir otros, y que la subasta tendrá lugar el día trece de Agosto próximo, de once á doce, de la mañana en la sala de audiencia de este Juzgado.

Dado en Vendrell á cuatro de Julio de mil ochocientos noventa y ocho.—Felipe Rey.—Ante mí, Luis M. de Nin, Escribano.

Núm. 3242

EDICTO

Por el presente, que se expide en méritos de lo acordado por el Sr. Juez del partido en providencia de esta fecha, en el espediente de cobro de costas de causa seguida por estafa y amenaza contra Felipe Serres Lanort, vecino de Pinell, se hace saber: Que el día diez de Agosto próximo, á las diez de la mañana, se venderán en pública subasta, en este Juzgado, por un veinticinco por ciento menos de su valor, los inmuebles siguientes:

Una casa en dicho pueblo de Pinell, calle del Hospital, de número veinte, compuesta de planta baja y dos pisos, de superficie cincuenta metros cuadrados; linda por derecha con la de Mariano Tramun, izquierda con corral de Francisco Muñoz y por detrás con la calle del Bou, de valor, deduciendo el veinticinco por ciento, doscientas treinta y seis pesetas veinticinco céntimos..... 236.25 ptas.

Una finca rústica, en término del referido pueblo, denominada «Planés de Mora», partida de su nombre, de cabida setenta y cinco céntimos de jornal, cereales; linda al Norte con Bautista Espinós, al Este con Esteban Clud, al Sur con el camino de Mora de Ebro y al Oeste con Lorenzo Serra, de valor, deducido el veinticinco por ciento, ciento sesenta y ocho pesetas setenta y cinco céntimos... 168.75 ptas.

Dichas fincas han sido embargadas al referido Felipe Serres, en méritos de la aludida causa.

Se advierte que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes del valor indicado, ni postor que no haga antes el depósito prevenido por la ley.

Gandesa doce de Julio de mil ochocientos noventa y ocho.—El Escribano, José García.

de 1894; emplácese para que en término de tres días se persone en forma en autos á recibir la oportuna cédula duplicada y á oponerse á la ejecución si le convinieren; en la inteligencia que de no verificarlo se entregará al Alcalde de esta localidad, quien en unión de dos testigos designados por el mismo firmarán la oportuna acta.

Y en su consecuencia el deudor á que se refiere la precedente providencia es el siguiente:

Núm. del reparto	Nombres de los contribuyentes	Cuotas y recargos por que se les ejecuta	Ptas. Cs.
------------------	-------------------------------	--	-----------

269	Dolores Huguet, Dolores Martí, Francisco de Asís y José Vidal Barraquer, como sucesores de José Martí de Eixelá.		130.92
-----	--	--	--------

Y en cumplimiento de lo prevenido en la mentada Real orden de 25 de Junio de 1894, se extiende el presente edicto que para que tenga publicidad lo acordado se publicará en el *Boletín oficial* de esta provincia y por estrados en las Casas Consistoriales de esta localidad, con el fin de que llegue á conocimiento del contribuyente interesado; en la inteligencia que, caso de no comparecer á satisfacer sus descubiertos, y á recibir la oportuna cédula duplicada, le parará el perjuicio legal correspondiente y se le dará por notificado en todas sus partes, acusándole la rebeldía y sin derecho á reclamar por ningún concepto en contra el procedimiento de apremio, con embargo y adjudicación á la Hacienda del capital que constituye el préstamo.

Cambrils 8 de Julio de 1898.—F. Sánchez.

Núm. 3231

Don Vicente Miralles Gracia, Alcalde constitucional de Prat de Compte.

Hago saber: Que intentadas sin éxito la primera y segunda subasta del arriendo de los derechos de consumos con la exclusiva en la venta al por menor de las especies que componen el grupo de líquidos, más el 2 por 100 del impuesto transitorio, y por separado las respectivas al grupo de carnes frescas y saladas para el actual ejercicio de 1898-99, he dispuesto en providencia de hoy, anunciar por medio del presente edicto una tercera subasta por igual tiempo, cuyo acto tendrá lugar en estas Casas Consistoriales á las once de la mañana del día que haga ocho no festivos, á contar desde el siguiente al en que se inserte este edicto en el *Boletín oficial* de la provincia, y terminará á las doce de la misma, bajo el tipo de 1.884.51 pesetas, admitiéndose posturas por las dos terceras partes de este tipo, y con sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal para cuantos deseen enterarse; en la inteligencia que se adjudicará al mejor postor sin ulterior licitación.

Prat de Compte 10 de Julio de 1898.—Vicente Miralles.

Núm. 3232

Don Juan Martorell Besora, Alcalde constitucional de Febró.

Hago saber: Que intentadas sin éxito la primera y segunda subasta del arriendo de los derechos de consumos con la exclusiva en la venta al por menor de las especies que componen el grupo de líquidos, más el 2 por 100 del impuesto transitorio, y por separado las respectivas al grupo de carnes frescas y saladas para el actual ejercicio de 1898-99, he dispuesto en providencia

de hoy anunciar por medio del presente edicto una tercera subasta por igual tiempo, cuyo acto tendrá lugar en estas Casas Consistoriales á las once de la mañana del día que haga ocho no festivos, á contar desde el siguiente al en que se inserte este edicto en el *Boletín oficial* de la provincia, y terminará á las doce de la misma, bajo el tipo de 1.085.72 pesetas, admitiéndose posturas por las dos terceras partes de este tipo, y con sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal para cuantos deseen enterarse; en la inteligencia que se adjudicará al mejor postor sin ulterior licitación.

Febró 10 de Julio de 1898.—Juan Martorell.

Núm. 3233

Don José Busquet Vidal, Alcalde constitucional de Santa Perpetua.

Hago saber: Que de conformidad con lo acordado por el Ayuntamiento de mi presidencia y contribuyentes asociados, he dispuesto en providencia de hoy anunciar por medio del presente edicto la primera subasta pública del arriendo á venta libre de los derechos y recargos autorizados de todas y cada una de las especies que componen el cupo total de consumos, más el 2 por 100 del impuesto transitorio, por un período de uno á tres años, á contar desde 1.º del actual hasta el 30 de Junio de 1901, por medio de pujas á la llana, cuyo acto tendrá lugar en estas Casas Consistoriales á las once de la mañana del día que haga diez no festivos, á contar desde el siguiente al en que este edicto se anuncie en el *Boletín oficial* de la provincia y terminará á las doce de la misma, bajo el tipo de 4.605.86 pesetas, y con sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal para cuantos deseen enterarse.

Santa Perpetua 12 de Julio de 1898.—José Busquet.

Núm. 3234

Don Agustín Figuerola Casaus, Alcalde constitucional de Nulles.

Hago saber: Que intentada sin éxito la primera subasta del arriendo de los derechos de consumos y recargos autorizados con la exclusiva en la venta al por menor de las especies que componen el grupo de líquidos, más el 2 por 100 del impuesto transitorio, y por separado las respectivas al grupo de carnes frescas y saladas para el actual ejercicio de 1898-99, he dispuesto en providencia de hoy anunciar por medio del presente edicto una segunda licitación por igual tiempo, cuyo acto tendrá lugar en estas Casas Consistoriales á las once de la mañana del día que haga ocho no festivos, á contar desde el siguiente al en que se inserte este edicto en el *Boletín oficial* de la provincia, y terminará á las doce, bajo el tipo de 3.314.78 pesetas y precios rectificadas, y con sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal para cuantos deseen enterarse.

Nulles 14 de Julio de 1898.—Agustín Figuerola.

Núm. 3235

Don Francisco Roselló Vallés, Alcalde constitucional de Roquetas.

Hago saber: Que no habiendo dado resultado la primera y segunda subasta del arriendo de los derechos de consumos, con la exclusiva en la venta al por menor de las especies que componen el grupo de líquidos, más el 40 por 100 del impuesto transitorio con arreglo á la Real orden de 29 de Junio último, regla 13, para el actual ejercicio económico y en méritos de lo ordenado por la Administración de Hacienda, he dispuesto en providencia del día de hoy anunciar por medio del presente edicto una tercera subas-

ta por igual tiempo, cuyo acto tendrá lugar en estas Casas Consistoriales, á las once de la mañana del día que haga ocho no festivos, á contar desde el siguiente al en que se inserte este edicto en el *Boletín oficial* de la provincia, y terminará á las doce de la misma, bajo el tipo de 15.330 pesetas 77 céntimos, admitiéndose posturas por las dos terceras partes de este tipo y con sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal; en la inteligencia de que se adjudicará al mejor postor sin ulterior licitación.

Roquetas 11 de Julio de 1898.—Francisco Roselló.

Núm. 3236

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Cabacés

Terminado el repartimiento de la contribución urbana de este distrito municipal, para el año económico de 1898 á 99, estará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de ocho días, durante los cuales podrán los interesados examinarlo y producir las reclamaciones que crean justas.

Cabacés 6 de Julio de 1898.—El Alcalde, Antonio Vallet.

Núm. 3237

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Amposta

Terminado el repartimiento de la contribución territorial urbana de esta villa para el presente año económico de 1898-99, se hallará de manifiesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento por espacio de ocho días hábiles, á contar desde el siguiente al en que aparezca inserto este anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia, durante cuyo plazo podrá ser examinado por los contribuyentes interesados y producir las reclamaciones que juzguen convenientes.

Amposta 8 de Julio de 1898.—El Alcalde, Manuel Huguet.

Núm. 3238

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Mora la Nueva

Terminados los repartimientos de la contribución territorial sobre la riqueza rústica y urbana para el ejercicio actual, hago público que estarán de manifiesto durante ocho días hábiles, en cuyo plazo se admitirán cuantas reclamaciones se presenten.

Lo inserto en el periódico oficial para conocimiento de los propietarios terratenientes en este término.

Mora la Nueva 1.º de Julio de 1898.—El Alcalde, Pedro Miró.

Núm. 3239

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Puigpelat

Terminados los repartimientos de la riqueza rústica pecuaria y el de urbana de este distrito municipal para el presente ejercicio de 1898-99, se encuentran de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por el plazo de ocho días, para que puedan ser examinados por los interesados.

Puigpelat 9 de Julio de 1898.—El Alcalde, José Cabeza.

Núm. 3240

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Miravet

Los repartos de territorial y urbana para el año 1898-99, estarán de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento de esta villa durante ocho días, á contar desde la inserción de este anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia, durante los cuales podrán presentarse cuantas reclamaciones se crean pertinentes.

Miravet 11 de Julio de 1898.—El Alcalde, Tomás Sastre.